

AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DEL CAMP

EDICTO

La Regidora de Acción Social de Mont-roig del Camp, en fecha 14 de Febrero de 2025, ha aprobado el DECRETO 2025-0685, con relación a la *Convocatoria de la Subvención para participar en el Casal de Verano municipal de Mont-roig del Camp del año 2025*, publicada íntegramente en la página web del Ayuntamiento www.mont-roig.cat.

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CASAL DE VERANO MUNICIPAL DE MONT-ROIG DEL CAMP DEL AÑO 2025

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las bases reguladoras de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 8 de abril de 2024, y se encuentran publicadas en el BOPT de fecha 12 de abril de 2024, con número 2024-03289.

Estas bases tienen como objeto regular la tramitación, los procedimientos y los criterios de concesión de la subvención que otorga el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp a las familias empadronadas en el municipio que inscriben/apuntan a sus hijos e hijas en el Casal de Verano municipal.

La finalidad de estas bases es que ningún niño empadronado en el municipio quede excluido de poder participar de las actividades deportivas y de ocio que se ofrecen en el Casal de verano municipal por dificultades económicas y/o sociales en sus núcleos familiares.

2. DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

A través de esta subvención se pretende cubrir el coste, total o parcial, de los servicios que se ofrecen en el Casal de Verano municipal que organiza el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp del año 2025 a los niños que resulten beneficiarios.

Estas actividades incluyen:

- Las actividades de mañana y tarde del Casal de Verano Municipal
- Servicio de comedor
- Servicio de acogida

Respecto al coste total por la participación del niño en las actividades deportivas de

verano, atendiendo a los criterios sociales y económicos de la convocatoria, el importe de la subvención oscilará de acuerdo con los siguientes tramos: 100%, el 90%, el 50% o el 25%.

3. BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las personas responsables (padres, madres o tutores) de los niños de Mont-roig del Camp que consten empadronados en el municipio, y que cumplan los requisitos establecidos al apartado 7 de las bases reguladoras de esta subvención, y de acuerdo con los criterios que en estas se determinan.

En esta subvención los beneficiarios finales serán los niños a cargo de las personas beneficiarias que hayan solicitado la subvención, inscritos en el Casal de Verano Municipal.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica total prevista es de 18.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 140/ 23101/ 48902/ 01.

El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hasta agotar el crédito, mediante un régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Los requisitos esenciales para beneficiarse de la presente subvención se detallan en el apartado 7 de las bases y se concretan en:

- a. Haber realizado la inscripción de los niños en el Casal de Verano del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.
- b. Tener a cargo los niños inscritos en el Casal municipal de Mont-roig del Camp.
- c. Ser mayor de 18 años.
- d. Que la unidad familiar esté empadronada y resida legalmente en el municipio.
- e. Que la unidad familiar tenga ingresos iguales o inferiores a 24.000,00 € anuales. A tal efecto, se computan los ingresos económicos de todas las personas que forman la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar la que está formada por una o más personas que conviven en el mismo domicilio y que entre ellas mantienen un vínculo conyugal o de pareja estable, o vínculos familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y, también, por adopción o acogida, o vínculos de convivencia asimilados a los vínculos mencionados, excluyendo los que sean de simple vecindad compartida.

- f. Que la persona solicitante no tenga la condición de deudora con el Ayuntamiento, estar al corriente de las obligaciones tributarias y/o ante la Seguridad Social y no

incurrir en ninguna causa de incompatibilidad prevista por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo tanto, será necesario que la persona solicitando disponga de DNI o NIE.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Forma de presentación

La solicitud se presentará usando las instancias y los Anexos que facilitará el Ayuntamiento en la convocatoria, y que estarán a disposición a las Oficinas Municipales de Servicios Sociales o también se podrán descargar a través de la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa, serán presentadas en las oficinas de Servicios Sociales municipales habilitadas para el registro de documentos (Mont-rojo o Miami indistintamente) o de forma telemática a través de la sede electrónica municipal: <https://mont-roig.eadministracio.cat>.

También se podrá realizar este trámite por cualquiera de los sistemas previstos a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, las solicitudes y justificaciones se tendrán que presentar en el impreso normalizado que estará a disposición de los solicitantes en la web/sede electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp a través: "administración general"/"subvenciones". **NO** se aceptarán otros modelos de impreso que no hayan sido facilitados por el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia, incoherencia o falta alguno de los documentos necesarios por la valoración de la subvención, el Ayuntamiento lo notificará directamente al interesado/da para que en el plazo de 10 días pueda enmendar la falta. Si en este plazo no se produce la enmienda y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se ceja en la petición y previa resolución, se archivará sin más trámites.

En todo caso, la presentación de solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras de esta subvención.

6.2. Documentación acreditativa

6.2.1. Documentación obligatoria

Necesariamente, a la solicitud formulada por la persona interesada, se anejará la documentación que se especifica en el apartado 9.1. de las bases de convocatoria, que es la siguiente:

- 1) DNI o NIE de la persona solicitante.
- 2) DNI de los niños y/o adolescentes inscritos en el Casal o, en su defecto, el libro de familia y/o certificados de nacimiento.
- 3) Resguardo de la inscripción en el Casal de verano de Mont-roig del Camp.
- 4) Documento que acredite el coste de la inscripción de estas actividades.
- 5) De todas las personas mayores de 21 años de la unidad familiar habrá que aportar

la DECLARACIÓN DE RENTA (IRPF) del año 2024 o el borrador correspondiente, y en el supuesto de que no tengan obligación de realizarla, aportar la siguiente documentación (que acredite los ingresos económicos del último año).

- a. En caso de TRABAJADORES: Nóminas/certificados de empresa, de todos los miembros de la unidad familiar.
- a. En caso de AUTÓNOMOS: Última liquidación trimestral de IRPF y/o boletín de cotización a la Seguridad Social, y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que tiene.
- a. En caso de PARADOS: Certificado que acredite esta situación y certificado del SOC que acredite si perciben prestación de paro y Del importe de la prestación, de todos los miembros adultos de la unidad de convivencia.
- a. En caso de ESTUDIANTES: certificado de estudios/matrícula.
- a. En caso de JUBILADOS justificantes de la pensión.
- a. En casos de divorcio/separación o monoparentalidad aportar el régimen de custodia donde conste el acuerdo regulador entre los progenitores o la correspondiente denuncia de no cobrar la manutención estipulada, o título de familia monoparental.

De acuerdo con el que señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no están obligadas a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que los pueda recabar o consultar.

Excepcionalmente, en caso de no poder acceder, podrá solicitar la aportación al interesado. Sin perjuicio de la facultad que el artículo 163 de la Ley 5/2020, del 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, atribuye a las administraciones públicas con competencia en materia de protección social para comprobar, de oficio y sin consentimiento previo, los datos declarados por las personas solicitantes/interesadas.

6.2.2. Documentación complementaria

Complementariamente, en los casos en que así concorra o sea interesado por parte de la comisión evaluadora, se aportará la documentación que el apartado 9.2 de las bases de convocatoria determinan.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de requerir a la persona solicitante la aportación de otros documentos de los llamados complementarios en caso de que los considere necesarios a efectos de verificar la concurrencia de los requisitos para resultar beneficiaria de esta subvención.

6.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será el mismo que el de las preinscripciones del Casal de Verano municipal, según fecha establecida por el Ayuntamiento y el ente gestor del Casal de Verano Municipal.

7. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y CONCESIÓN

7.1. Órgano instructor

La instrucción y ordenación del procedimiento administrativo para la concesión de esta subvención corresponde al Departamento de Servicios Sociales. Al efecto, se constituirá una comisión de valoración que se compondrá de un mínimo de tres personas adscritas al departamento.

Esta comisión será la encargada de valorar las peticiones presentadas, de comprobar que se ajustan a los requisitos y criterios establecidos, y de establecer el reparto de los créditos previstos a la convocatoria en función de los criterios de reparto establecidos en estas bases y las convocatorias correspondientes.

Esta tarea se atenderá por medio de informes técnicos, los cuales fundamentarán la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para la adjudicación.

7.2. Órgano adjudicador

Visto el Decreto de la Alcaldía número 2024-3052, de fecha 3 de julio de 2024, de modificación del régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía a favor de los regidores/as y de la Junta de Gobierno Local, la Regidora de Acción Social es el órgano competente a efectos de resolver y conceder la presente subvención.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de esta subvención queda directamente vinculada a la situación económica y social del núcleo familiar.

La valoración de estas circunstancias vendrá determinada por los siguientes baremos.

8.1 Situación económica de la unidad familiar

Este criterio viene determinado por los ingresos mensuales/anuales de la unidad de convivencia y por su composición.

Se establece como índice de referencia el Indicador de Renta de Suficiencia (IRSC) anual del año en curso, de conformidad con la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y según se desarrolle por la Ley reguladora de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el año de convocatoria.

Respecto de la unidad familiar, se aplicarán los siguientes factores correctores, para determinar los ingresos máximos anuales que actuarán como tope respecto de este criterio:

Unidad de convivencia

1 persona adulta y 1 niño/a

Ingresos máximos anuales (IMA)

IRSC + (IRSC x 1)

1 persona adulta y 2 niños/as	IRSC + (IRSC x 1,1)
1 persona adulta y 3 niños/as	IRSC + (IRSC x 1,1)
2 personas adultas y 1 niño/a	IRSC + (IRSC x 0,7)
2 personas adultas y 2 niños/as	IRSC + (IRSC x 0,8)
2 personas adultas y 3 niños/as o más	IRSC + (IRSC x 0,9)
Otras situaciones familiares	IRSC + (IRSC x 1)
Otros supuestos	Ingresos inferiores a 24.000 €

Para la puntuación de este criterio, quedarán excluidas aquellas solicitudes en que se acrediten ingresos superiores a los que la anterior tabla dispone.

Determinados los anteriores límites, se puntuará este criterio según determina la siguiente tabla, repartiéndose 30, 50 o 60 puntos, de acuerdo con los datos que haya aportado el/la solicitante:

- Según la composición de la unidad de convivencia

PUNTUACIÓN

A) 30 puntos:	Entre IMA y $X = IMA / 1,5$
B) 50 puntos:	Entre $X = IMA / 1,5$ y $X = IMA / 2$
C) 60 puntos:	Inferior a $X = IMA / 2$

Para la distribución de la puntuación, según acredite el solicitante, obtendrá la puntuación que corresponda en aplicación de los criterios de la tabla 2, de acuerdo con el siguiente desglose:

- A) 30 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar contenidos dentro de los parámetros fijados entre el importe máximo anual y el resultado de dividir el importe máximo anual entre 1,5.
- B) 50 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar contenidos dentro de los parámetros fijados entre el resultado de dividir el importe máximo anual entre 1,5 y el resultado de dividir el importe máximo anual entre 2.
- C) 60 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar inferiores al resultado de dividir el importe máximo anual entre 2

8.2 Situación sociofamiliar

La valoración de la situación sociofamiliar se abordará a través de la ponderación de criterios sociales hacia la composición del núcleo familiar. A cada uno de estos factores se le ha asignado una puntuación en orden a su valoración, de acuerdo con el siguiente cuadrante:

VALORACIÓN SOCIAL	PUNTUACIÓN
Familia monoparental y/o numerosa	20
Algún miembro del núcleo familiar con grado de discapacidad o con resolución de grado de dependencia	20

Niños en acogida, según ley 14/2010, de 27 de mayo

40

Que el niño se encuentre en alguna situación de riesgo o desamparo, las cuales se describen en los artículos 102 y 105 de la Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, que se pueda acreditar documentalmente.

A estos/as niños/as o familias se les adjudicará el 100% de la bonificación

Encontrarse en situación de violencia de género, de acuerdo con el artículo 33 de la ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho a las mujeres a erradicar la violencia machista.

8.3. Valoración individualizada de las circunstancias objeto de puntuación

La valoración de las circunstancias concurrentes en cada una de las solicitudes presentadas quedará expresada con una puntuación que oscilará entre los 0 y los 100 puntos, según haya acreditado cada petitionerario con la documentación aportada/acreditada.

De acuerdo con la puntuación obtenida, los beneficiarios de la subvención disfrutará de las siguientes bonificaciones respecto del coste total de la participación del niño en el Casal de Verano Municipal:

PUNTUACIÓN	BONIFICACIÓN
Entre 0 y 29 puntos	0%
Entre 30 y 49 puntos	25%
Entre 50 y 59 puntos	50%
Entre 60 y 90 puntos	90%
Entre 91 y 100 puntos	100%

9. PLAZO Y FORMA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según dispone el apartado 5.2 de esta convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que haya sido dictada y publicada la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Mont-roig del Camp publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web y al tablón de anuncios municipal. Esta publicación se realizará preservando la identidad de las personas beneficiarias y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que esta.

La resolución será comunicada al ente gestor del Casal de Verano de Mont-roig del Camp, así como a las empresas subcontratadas que se encarguen de la prestación de los servicios subvencionados, si fuera el caso.

10. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

El importe total máximo subvencionado que podrá recibir cada solicitante de esta convocatoria será de un máximo de 500,00 € por niño, y de un máximo de 1.200,00 € por unidad familiar respecto del coste total del servicio subvencionado.

11. ALCANCE DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA ASIGNADA

La concesión de esta subvención queda supeditada al crédito presupuestario disponible.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud no da ningún derecho a recibir la obtención de la prestación.

Según dispone el apartado 8.3. de la convocatoria, la bonificación del coste del servicio se determinará por tramos bonificados.

12. JUSTIFICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO SUBVENCIONADO

Dando cumplimiento al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, toda persona beneficiaria de una prestación económica tiene que justificar su correcto uso mediante una factura, un justificante de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.

Así pues, para dar cumplimiento a la justificación de la subvención, el beneficiario solicitará al ente gestor de las actividades que informe al Ayuntamiento de Mont-roig del Camp de la relación de días que su hijo/a ha participado el Casal de verano y el coste total de este.

La justificación del gasto hay que presentarla, por sede electrónica, en el plazo máximo de dos meses después de haber disfrutado del Casal de Verano Municipal.

El órgano competente en la concesión de la subvención será el encargado de comprobar la efectiva justificación de la misma.

En aquellos casos en que la bonificación del servicio no haya estado del 100% del coste de los servicios, las personas beneficiarias tendrán que acreditar el pago de la parte no subvencionada diez días antes del inicio de las actividades.

13. PAGO

El pago de la subvención se hará una vez realizada la actividad y esté debidamente justificada.

El pago de la subvención, con autorización de los solicitantes/beneficiarios, se realizará directamente al ente gestor y/o proveedor del servicio o suministro, que en

este caso es el Casal de Verano Municipal y los diferentes servicios que se incluyen (servicio de acogida, comedor, etc.).

Los entes que gestionan los servicios justificarán ante el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp la asistencia de los niños y adolescentes a la actividad previamente al pago.

14. PUBLICACIÓN

Las resoluciones se publicarán al tablón de anuncios de la corporación de acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial correspondiente.

Para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, las convocatorias de subvención se comunicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones para su publicación. Se dará traslado en el diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, a efectos de publicación.

Así mismo, de su concesión, se remitirán a la Base de datos Nacional de Subvenciones los datos que se correspondan con las previsiones de los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. DEJACIÓN Y RENUNCIA

La persona solicitante podrá cejar en su solicitud o renunciar a su derecho en cualquier momento. En cualquier caso, tendrá que comunicarlo en el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp en un soporte que permita tener constancia expresa.

La dejación o renuncia manifestado por la persona interesada pondrá fin al procedimiento.

16. EXTINCIÓN I REINTEGRO

Los beneficiarios procederán a reintegrar total o parcialmente los importes recibidos por parte del Ayuntamiento en el caso de no dar cumplimiento a algunas de las obligaciones o compromisos indicados en las correspondientes bases y en esta convocatoria, o por la falsedad en la acreditación de los requisitos que dan derecho a la subvención, de acuerdo con el que dispone el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y arts. 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR

En materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones resulta de aplicación lo que se prevé en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Esta convocatoria, una vez aprobada por Decreto de Concejalía, entrará en vigor con la publicación íntegra de su texto al Boletín Oficial correspondiente.

A **Mont-roig del Camp**, 20 de Febrero de 2025.

Fran Morancho López
Alcalde